

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 26. Exp. Digital)..... \$3.800.000

TOTAL COSTAS..... \$3.800.000

Son TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.

Medellín, veintisiete de junio de 2023



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandada:	Sergio Alberto Lucio Cano
Radicado:	050013103021-2022-00252-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas – Allega Comisorio

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

En relación con las liquidaciones de crédito que presenta la parte actora, para que resuelvan al respecto remítase la misma a los Juzgados de Ejecución conjuntamente con el expediente en la forma ordenada en el auto del 31 de marzo pasado.

De otro lado, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio 003 del 28 de febrero de 2023, debidamente diligenciado por el Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578870d00d3e522a8dc029b990aa22e05bc1a9facb47d4ee7669158e75de799a**

Documento generado en 28/06/2023 03:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>